

ADENDA No.1
Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4133.010.32.1.291-2022

Objeto “Realizar la recuperación ambiental y paisajística del espacio público en parques y zonas verdes de las comunas de Santiago de Cali, Comuna 4 con BP No.26003189, Comuna 5 con BP No.26003191 y Comuna 8 con BP No.26003193”.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA del Distrito de Santiago de Cali, en aplicación del Artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015 informa a todos los oferentes del proceso de selección No.4135.010.32.1.291-2022, que con el objetivo de garantizar pluralidad de oferentes, igualdad de proponentes y libre concurrencia, en virtud de las ultimas observaciones recibidas a los pliegos de condiciones definitivos, se expide la presente Adenda No. 1 la cual forma parte integral de los pliegos de condiciones definitivos aclarando y modifica los ítems expresamente señalados a continuación:

1. MODIFICAR el numeral 24.2 Personal Mínimo Requerido del pliego de condiciones definitivo, el cual quedara así:

“(…)

24.2. Personal Mínimo Requerido

El oferente deberá conformar un equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los integrantes con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

Por tanto, para ejecutar el contrato los oferentes deberán conformar un equipo de la siguiente forma:

CANTIDAD	ROL	ESTUDIOS FORMALES	EXPERIENCIA GENERAL	DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE OBRA	Profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto con Magister en Ingeniería Civil	Mínimo doce (12) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional EXPERIENCIA ESPECIFICA Experiencia específica en el cual se evidencie su participación como coordinador o director en dos (2) contratos cuyo objeto sea mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción en zonas de urbanismo externo y/o parques, deben tener un valor igual o superior a 250 SMMLV; diferentes a la experiencia específica del oferente.	30%
2	RESIDENTE DE OBRA	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con especialización en gerencia de construcción o ingeniería de la Construcción.	Mínimo ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional EXPERIENCIA ESPECIFICA en el cual se evidencie su participación como residente de obra en dos (2) contratos cuyo objeto mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción en zonas de urbanismo externo y/o parques, debe tener un valor igual o superior a 250 SMMLV; diferentes a la experiencia específica del oferente. (cada residente será evaluado individualmente)	100%



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

1	RESIDENTE AMBIENTAL	Profesional en carreras relacionadas al medio ambiente; Ing. Ambiental, Agrónomo, Forestal o afines con formación en la Norma de protección del medio ambiente (Norma ISO 14001)	Mínimo diez (10) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	50%
1	RESIDENTE EN SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN DE RIESGO	Profesional y/o tecnólogo en salud ocupacional	Mínimo dos (5) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la resolución. EXPERIENCIA ESPECÍFICA en el cual se evidencie su participación como residente en salud ocupacional y medio ambiente en dos (2) contratos cuyo objeto mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción en zonas de urbanismo externo y/o parques, debe tener un valor igual o superior a 500 SMMLV; diferentes a la experiencia específica del oferente.	50%
1	MAESTRO DE OBRA	Maestro de obra o tecnólogos en construcción o en obras civiles o técnico constructor.	Experiencia en el cual se evidencie su participación como maestro de obra en dos (2) contrato cuyo objeto mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción en zonas de urbanismo externo y/o parques debe tener un valor igual o superior a 500 SMMLV; diferentes a la experiencia específica del oferente	100%

Es de aclarar que este corresponde al talento humano mínimo necesario con experiencia en el área (tanto en perfiles como en cantidades). Lo anterior, sin perjuicio que, para la correcta ejecución del objeto del contrato, el contratista requiera un mayor número de recurso humano, o de personal con perfiles adicionales a los aquí descritos, situaciones que no podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica que haga él mismo.

El Oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación y aprobación de la respectiva hoja de vida al interventor del contrato y aprobación por escrito.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador o contratante por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el Rango más alto.

Para que EL DAGMA pueda efectuar la evaluación de las calidades y experiencia del personal presentado por el oferente, de conformidad a lo antes señalado, los proponentes deben aportar para cada persona presentada los siguientes documentos:

- a. Copia de la cédula de ciudadanía.

Edificio Fuente de Versalles Avenida 5A Norte N° 20N-08

Teléfono: 524 0580

www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- b. Copia Diploma y/o acta de grado de estudios (según aplique).
- c. Certificado COPNIA para los profesionales universitarios y profesiones auxiliares de la ingeniería que así lo requieran; y/o certificado de antecedentes profesionales de la profesión que aplique.
- d. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente emitida por la autoridad respectiva
- e. Para la acreditación del equipo de trabajo mínimo el oferente deberá anexar las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y terminados del personal propuesto; debidamente firmado por el contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre del contratante
 - Objeto del contrato o Nombre del proyecto
 - Nombre del personal certificado (según aplique)
 - Cargo o rol desempeñado
 - Valor total del contrato.
 - Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto
 - Información de contacto de la empresa donde ejecutó el contrato o proyecto.
 - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).
- f. Carta de compromiso para los miembros del equipo de trabajo, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos.

Se verificarán los documentos de un (1) solo personal propuesto para cada cargo con los documentos aquí citados, y por tanto no se debe entregar más de un (1) personal por cada cargo. En caso de entregarse más de uno (1), la Administración, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo la información de la primera persona que presente, de acuerdo a los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados en la propuesta. Por tratarse de un requisito ponderable, la omisión de cualquier información requerida no es susceptible de subsanación, por lo cual, la calificación para ese miembro del equipo de trabajo es de 0%.

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de esta licitación pública, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el artículo 7º de la citada Ley, por lo tanto si el proponente presenta dentro de su propuesta una hoja de vida de una persona con estas características deberá demostrar que cumple con la normatividad vigente.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64 de 1978 y sus Decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales con título extranjero, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley. Por lo tanto, si el proponente presenta dentro de su propuesta una hoja de vida de una persona con estas características deberá demostrar que cumple con la normatividad vigente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Lo anterior indica que, tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

En todo caso, no se puede quedar con menos del personal establecido por este organismo en las condiciones técnicas antes expresadas.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

Una vez suscrito el contrato, el interventor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas y del cumplimiento de las calidades y experiencia del personal de conformidad a lo exigido en este proceso de selección, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

En casos de ausencia, el Contratista deberá sustituir al talento humano de manera inmediata, con los requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos, de forma tal que no se vea afectado el servicio. Se entiende por ausencia, las incapacidades médicas, vacaciones, licencias, compensatorios, permisos u otros eventos; y el interventor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas y del cumplimiento de las calidades y experiencia del personal de conformidad a lo exigido en este proceso de selección, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto El DAGMA, no tendrá vinculación laboral algún con el personal que labore en el proyecto.

No obstante, lo anterior el Contratista deberá disponer, durante la etapa de ejecución de la obra y si las circunstancias lo ameritan, del personal profesional y de terreno necesario para la atención de los requerimientos que la Administración solicite. Estos costos deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada AL DAGMA, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación posterior a la entidad.

Se aclara que una vez cumplido el requisito de personal mínimo y si así lo dispone el futuro contratista, éste tendrá la libertad de incluir o no, más personal para la ejecución del contrato, con el fin de lograr el cumplimiento cabal de lo contratado, por el tiempo establecido y con los recursos existentes, puesto que, en ningún caso por este concepto, se podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica.

NOTA: El personal aquí solicitado no podrá ser reemplazado o completado durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios ni inclusión de personal nuevo, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo. Por lo anterior, todos los proponentes deben presentar completo su equipo de trabajo, con la documentación exigida y no se aceptan subsanaciones referentes a incluir nuevo personal. Tampoco se podrá cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumpla con los requisitos o que haya sido rechazado o calificado como “no cumple”, en la etapa de evaluación y hasta la adjudicación (...)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora del DAGMA

Proyectó aspectos técnicos: Jhon Pablo Villegas
Proyectó aspectos jurídicos : Rubeynel Gutiérrez Gallego - Contratista
Revisó aspectos técnicos y económicos: Oscar William Villani- Subdirector de Ecosistemas y UMATA
Revisó aspectos jurídicos: Luz Elena Fernández Mayor - Asesora
Diego Carvajal Trujillo -Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó: Francy Restrepo Aparicio – Directora